"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870"

COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO Nº 2
Asesoría Jurídica
* * * * *

Asunción, 20 de febrero de 2019.-

DICTAMEN Nº : 15/2019

AL : **Señor Director del Centro Financiero N° 2**
CNEL DCEM ROBERT TEODORO JARA CESPEDE.
GUARNICIÓN

Corresponde al Expediente del Centro Financiero N° 2, por la cual se solicita la Modificación del Contrato N° 111/2018, suscripto para la **"ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE - PLURIANUAL" EN LA MODALIDAD DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 03/2018. ID N° 346.762.**----------

Que, el Contrato N° 111/2018, se ha celebrado con la empresa RODAR S.A y el EJERCITO PARAGUAYO, y las Unidades afectadas por el mismo solicitan una modificación de la CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO. EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS, a fin de ajustar el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de las Unidades al contrato respectivo, en razón a que algunas unidades componentes del Comando del Ejército sufrieron disminución en sus presupuestos y el Contrato supra mencionado se ha firmado sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación 2019. Se adjunta al expediente el pedido y las justificativas de rigor.----------

Que, lo solicitado se realiza en base a las necesidades institucionales, en vista a contar con disponibilidad inmediata de los citados materiales para el cumplimiento de la misión asignada.----------

Que, lo solicitado se ajusta a lo estipulado en el Art. 63 de la de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que expresa: "**Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.** *Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...",* en concordancia con el Art. 86 del Decreto Nº 21909/03.----------

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Ley N° 3439/07 "Que modifica la Ley 2051/03" y el Decreto reglamentario N° 21909/03, confiere facultades al Comandante del Ejército como Máxima Autoridad de la Convocante.----------

Por tanto, se recomienda elevar el presente expediente a consideración del Señor Comandante del Ejército a los efectos que se dicte la resolución de la modificación *solicitada*, con la Adenda del Contrato respectivo, previo informe de la Auditoría Interna del Ejército.-

Es mi dictamen.-

MARIA ELVA RUTH PARIS DUARTE
Tte. JM Asesora Jurídica del CF N° 2 (UOC)